

SERVICIO DE JARDINERÍA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUEVO TOLEDO.

SERVICIO DE JARDINERÍA DEL COMPLEJO DEPORTIVO NUEVO TOLEDO.

JUSTIFICACIÓN DE NO LOTES.

Justificación del art. 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014: A este particular se considera que la división en lotes podría poner en riesgo la uniformidad del servicio máxime cuando debe ser entendido como un solo Lote, no procediendo su división, puesto que el objeto es único y global para todas las actuaciones previstas. Teniendo en cuenta que la división en lotes dificulta la correcta y uniforme ejecución de las prestaciones del contrato, consideramos que no procede la división en lotes.

